



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N° **000385** 28 AGO 2018.

"Por la cual se produce el retiro definitivo del servicio del señor Jairo Murcia Herrera por habersele reconocido la pensión de vejez por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES."

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo Organismo, entre otros, el retiro del servicio.

Que mediante Resolución SUB 201342 del 28 de julio de 2018, la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, reconoció una **pensión de vejez** a favor del señor **JAIRO MURCIA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.402.901**, según comunicación efectuada por la Directora de Prestaciones Económicas (A) de COLPENSIONES, con oficio Radicado No. 2018-421-032465-2 y allegado a esta Secretaría a través de la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante oficio radicado No. 2018-541-030226-1 del 24 de agosto de 2018.

Que el señor JAIRO MURCIA HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.901, se encuentra vinculado en el cargo de Cabo de Prisiones Código 428 Grado 17 de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el Artículo 2° del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, dispuso:

Artículo 2.2.11.1.1. Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

1. Declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.
 2. Declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.
 3. Renuncia regularmente aceptada.
 4. **Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.** (Negrilla es nuestra)
- (...)

Artículo 2.2.11.1.4. Retiro por pensión. El empleado que reúna los requisitos determinados para gozar de pensión de retiro por jubilación, por edad o por invalidez, cesará en el ejercicio de funciones en las condiciones y términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N° 000385 28 AGO 2018

"Por la cual se produce el retiro definitivo del servicio del señor Jairo Murcia Herrera por habersele reconocido la pensión de vejez por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES."

De conformidad con lo señalado en el párrafo 3° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, se considera justa causa para dar por terminada la relación legal o reglamentaria del empleado público que cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión.

El empleador podrá dar por terminada la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones, siempre y cuando además de la notificación del reconocimiento de la pensión, se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente.

(...)

Que el literal a) del artículo 3 del Decreto Nacional 2245 de 2012, establece el plazo en el cual el empleador deberá informar a la administradora o a la entidad correspondiente que efectuó el reconocimiento de la pensión, la fecha en la cual se efectuara el retiro del servidor así:

Artículo 3. Trámite en el Caso de Retiro con Justa Causa. *En caso de que el empleador haga uso de la facultad de terminar el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, para garantizar que no exista solución de continuidad entre la fecha de retiro y la fecha de la inclusión en la nómina de pensionados, el empleador y la administradora o entidad reconocedora deberán seguir el siguiente procedimiento:*

- a) El empleador deberá informar por escrito a la administradora o a la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, con una antelación no menor a tres (3) meses, la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral, allegando copia del acto administrativo de retiro del servicio o tratándose de los trabajadores del sector privado, comunicación suscrita por el empleador en la que se indique tal circunstancia. La fecha en todo caso será la del primer día del mes siguiente al tercero de antelación. (Subrayado fuera del texto original).

(...)

Que con el fin de permitir el trámite para la inclusión en la Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, se hace necesario retirar definitivamente del servicio al señor JAIRO MURCIA HERRERA, a partir del 01 de diciembre de 2018, de conformidad con antes señalado.

Que si transcurrido el término de los tres (3) meses establecidos por el literal a) del artículo 3 del Decreto Nacional 2245 de 2012, COLPENSIONES no ha efectuado el trámite de inclusión de nómina para el pago de la señalada prestación, el señor JAIRO MURCIA HERRERA seguirá vinculado a esta Secretaría, y su retiro efectivo del servicio se postergará al mes calendario subsiguiente y así sucesivamente, hasta tanto se realice dicha inclusión, con el fin de garantizar que no exista solución de continuidad entre la fecha de retiro y la fecha de la inclusión en la nómina de pensionados



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N° 000385 28 AGO 2018

"Por la cual se produce el retiro definitivo del servicio del señor Jairo Murcia Herrera por habersele reconocido la pensión de vejez por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Retirar definitivamente del servicio, a partir del 01 de diciembre de 2018, al señor JAIRO MURCIA HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.901, quien se desempeña como Cabo de Prisiones Código 428 Grado 17 de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo: Si llegada la fecha de retiro de que trata este artículo, el señor JAIRO MURCIA HERRERA no ha sido incluido en la Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES para el pago de la señalada prestación, el retiro efectivo del servicio se postergará al mes calendario subsiguiente y así sucesivamente, hasta tanto se realice dicha inclusión.

Artículo 2: Remitir copia del presente acto administrativo a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES para que incluya en la Nómina de Pensionados, a partir del 01 de diciembre de 2018, al señor JAIRO MURCIA HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.901.

Artículo 3: Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor JAIRO MURCIA HERRERA, haciéndole saber que una vez la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, le comunique la inclusión Nómina de Pensionados, deberá informar tal hecho mediante escrito dirigido a la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría.

Artículo 4: Ordénese a la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría, comunicar el contenido de la presente resolución a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para lo cual deberá remitir copia de la misma mediante oficio y a través del correo electrónico confirmacionderetirosevidorpublico@colpensiones.gov.co

Artículo 5: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

28 AGO 2018


JAIRO GARCÍA GUERRERO

Secretario Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó: Natalia Sabina De La Rosa Ataró – Dirección Gestión Humana
Revisó: Efraín Armando Zambrano Camargo - Dirección Gestión Humana
Hugo León Duarte – Director de Gestión Humana
Aprobó: Gian Carlo Suescún Sanabria – Subsecretario de Gestión Institucional.

